

14457 RESOLUCION de 11 de junio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO EXTRAORDINARIO «CARLOS III»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 89153

Consignado a Madrid.

- 2 aproximaciones de 5.000.000 pesetas cada una para los billetes números 89152 y 89154
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 89100 al 89199, ambos inclusive (excepto el 89153).
- 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 153
- 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 53
- 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 242.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 89153:

Fracción 9.^a de la serie 9.^a-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 78260

Consignado a Mazarrón.

- 2 aproximaciones de 3.335.000 pesetas cada una para los billetes números 78259 y 78261.
- 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 78200 al 78299, ambos inclusive (excepto el 78260).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 78260:

Fracción 1.^a de la serie 10.^a-Mazarrón.

Premios extraordinarios:

1 premio de 30.000.000 de pesetas para el billete número 86929

Consignado a Barcelona, Zaragoza, Torrejón de Ardoz y Lucena.

- 999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados como el premio especial en. 9

Premio extraordinario:

Ha obtenido premio de 497.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 86929:

Fracción 4.^a de la serie 5.^a-Barcelona.

800 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

124	263	280	500
523	642	646	950

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.101 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los tres premios especiales, resultan 321.013 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 11 de junio de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

14458 RESOLUCION de 11 de junio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de junio de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	444.000.000

Premios por serie

1 premio de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 premio de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 premio de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1.000 de 50.000 (diez extracciones de 3 cifras)	50.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.302	313.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán extrayendo de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuarán hasta finalizar las extracciones previstas para adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de junio de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

14459

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de junio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,77	114,92
Billete pequeño (2)	109,66	114,92
1 dólar canadiense	90,94	94,35
1 franco francés	19,10	19,82
1 libra esterlina	201,60	209,16
1 libra irlandesa (3)	172,78	179,26
1 franco suizo	77,30	80,20
100 francos belgas	307,04	318,55
1 marco alemán	64,52	66,94
100 liras italianas	8,68	9,01
1 florin holandés	57,44	59,60
1 corona sueca	18,49	19,18
1 corona danesa	16,95	17,59
1 corona noruega	17,64	18,31
1 marco finlandés	27,19	28,21
100 chelines austriacos	917,31	951,71
100 escudos portugueses	76,65	81,06
100 yens japoneses	88,74	92,07
1 dólar australiano	89,72	93,08
100 dracmas griegas	78,28	82,78
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,71	12,17
100 francos CFA	38,08	39,56
1 cruzado brasileño (4)	0,39	0,40
1 bolívar	2,41	2,53
100 pesos mejicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudita	28,67	29,79
1 dinar kuwaití	398,82	414,36

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 13 de junio de 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14460

ORDEN de 10 de mayo de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional número 1 de Alcorcón (Madrid), se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Prado de Santo Domingo».

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 1 de Alcorcón (Madrid), ubicado en avenida de Pablo Iglesias, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Prado de Santo Domingo»:

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Prado de Santo Domingo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.